

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple**

Bogotá, D.C.,

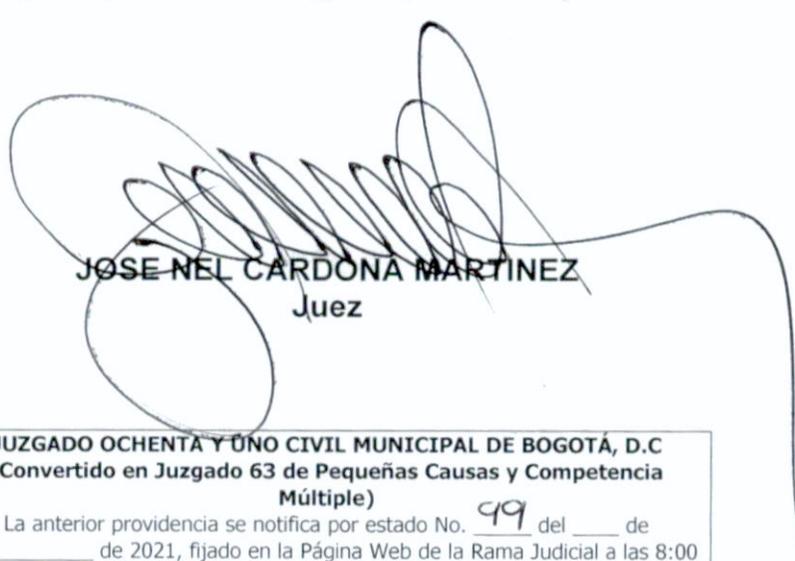
4 DIC. 2021

Referencia: 110014003081-2021-0081800

Se inadmite la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. DESACUMULENSE las pretensiones de la solicitud incoada, indicando de manera separada, el valor de cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados, señalando para ello el día mes y año en que se causaron.
2. De cumplimiento a lo normado en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, acreditando que el poder fue otorgado por mensaje de datos.

Notifíquese,

  
JOSE NEL CARDONA MARTINEZ  
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C  
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 49 del \_\_\_ de  
\_\_\_ de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00  
A.M

5 DIC. 2021

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ  
Secretaria